



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00722 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82, 384, 385 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de trámite VERBAL-RESTITUCIÓN DE TENENCIA, promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en calidad de arrendador, en contra de la sociedad TV CABLE EL VERGEL S.A.S., en calidad de arrendatario, por la causal de mora en los cánones de arrendamiento del contrato de arrendamiento Financiero Leasing N° 005-03-0000005812 de los meses de marzo de 2022 a junio de 2022.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso VERBAL, en la forma dispuesta en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada según la Ley 2213 de 2022, o los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, según sea procedente.

CUARTO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

Se le advierte a la parte demandada que de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los

demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

QUINTO: Se ordena SEGUIR consignando las rentas o cánones de arrendamiento causados a órdenes del Despacho en la Cuenta No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, portadora de la tarjeta profesional número 138.607 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultado para que actuar en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido a la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 143** hoy **15 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61844e665b39adec313cee1318333dd310c33a1fb11870907dd99ae34725995c**

Documento generado en 14/09/2022 01:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>